



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 123-2020-MPQ/U

Urcos, 10 de Agosto del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI.

VISTO:

Informe N° 051-2020/BAC/SGGMASM-DSABA/MPQ-U, de fecha 24 de julio de 2020; jefe de departamento de Saneamiento Básico –ATM, INFORME N° 0500-2020-GMAY SM/MPQ/JACM. referencia Gerente de Medio Ambiente y Servicios Municipales solicita la emisión de resolución para las aprobaciones de los planes de capacitación a las organizaciones comunales, Opinion Legal 202-2020-DAL-MPQ, proveído de Gerencia Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, en los Artículos 194° y 195° de nuestra Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de emitir actos administrativos los mismos que se resuelven mediante Resolución de Alcaldía de acuerdo a lo estipulado en el Art. 39° y 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 008-2020-SA Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19 que dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 DECRETO SUPREMO Nº 044-2020-PCM, que mediante Decreto de Urgencia N°033-2020 publicado en el diario oficial el peruano el día 27 de marzo de 2020, tiene por objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica financiera para minimizar los efectos de las disposiciones de prevención dispuestas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional;

Que, por decreto supremo N° 051-2020-PCM, se prorrogo el estado de emergencia Nacional, por el termino de trece (13) días calendarios, a partir del 31 de marzo de 2020;

Que, a través del Decreto Supremo N°064-2020-PCM, se dispuso prorrogar el estado de emergencia Nacional, Por el término de catorce (14) días a partir del 13 de abril de 2020, hasta el 26 de abril de 2020;

Que por decreto supremo N°75-2020-PCM, se prorrogó el estado de emergencia nacional a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020 por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID 19;

Que, mediante Decreto Supremo que prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA se establece Prórroga de la declaratoria de emergencia sanitaria a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90)





ALCALDIA 2019 - 2022





días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020- SA (...);

Que, mediante el Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, se prorrogó hasta el 30 de junio de 2020 el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, disponiendo entre otros el reinicio de determinadas actividades del sector público Artículo 16.- De las actividades del Sector Público y la atención a la ciudadanía Las entidades del Sector Público de cualquier nivel de gobierno, podrán reiniciar actividades hasta un cuarenta por ciento (40%) de su capacidad en esta etapa, para lo cual adoptarán las medidas pertinentes para el desarrollo de las mismas y la atención a la ciudadanía, salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social, priorizando en todo lo que sea posible el trabajo remoto, implementando o habilitando la virtualización de trámites, servicios u otros, así como estableciendo, si fuera el caso, variación o ampliación de horarios de atención de la entidad.(...)



Que, mediante DECRETO SUPREMO Nº 002-2012-VIVIENDA Crean el Programa Nacional de Saneamiento Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento DECRETA en su Artículo 1.- Creación del Programa Nacional de Saneamiento Rural Créase en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Programa Nacional de Saneamiento Rural, bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, orientado a posibilitar el acceso de la población del ámbito rural, al agua y saneamiento de calidad y sostenibles.



Siendo el ámbito rural el eje central de la intervención del PNSR, es necesario fortalecer las capacidades de las autoridades de la población a cargo de la gestión de los servicios, según el modelo de estatuto y Reglamento aprobado mediante Resolución Ministerial No. 205,-2010-VIVIENDA del 27 de diciembre del 2010, para una mejor Administración, Operación y Mantenimiento (AOM) del sistema de agua y saneamiento de los Centros Poblados intervenidos. La acción en ambos actores de JASS y ATM, deberá contribuir a la sostenibilidad e impacto del proyecto.



EL PLAN DE CAPACITACIÓN A ORGANIZACIONES COMUNALES PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BÁSICO, tiene como objetivo: Contribuir a la sostenibilidad de los servicios de saneamiento mediante el fortalecimiento de conocimientos y prácticas adecuadas en higiene y uso del agua que conlleve al cambio de actitudes y comportamientos saludables a fin de mejorar los estilos de vida en las familias del Distrito de Urcos, Provincia de Quispicanchi en los 6 centros poblados considerando la articulación con las instituciones locales como el sector salud (responsable de la vigilancia de la calidad del agua), el sector educación (responsable de desarrollar aspectos de educación sanitaria y promoción de la salud) y gobierno local (responsable de la promoción, asistencia técnica, supervisión y fiscalización de las JASS), los mismos que aportarán a la sostenibilidad de los servicios de saneamiento.

Que, mediante informe N° 051-2020/BAC/SGGMASM-DSABA/MPQ-U, de fecha 24 de julio de 2020; jefe de departamento de Saneamiento Básico –ATM, solicita resolución de aprobaciones de planes de capacitación a las organizaciones comunales, entre ellas el plan de capacitan en educación sanitaria y gestión del servicio de agua y saneamiento en el ámbito rural ante el estado de emergencia frente al COVID 19 año 2020, plan de capacitación a organizaciones comunales para al gestión de los servicios de saneamiento -2020.

Que, mediante informe INFORME N° 0500-2020-GMAY SM/MPQ/JACM Gerente de Medio Ambiente y Servicios Municipales solicita la emisión de resolución para las aprobaciones de los planes de capacitación a las organizaciones comunales.



ALCALDIA 2019 - 2022





Que, mediante opinión legal de jefa de departamento de asesoría Legal OPINA, se APRUEBE lo solicitado por la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Municipales EL PLAN DE CAPACITACIÓN A ORGANIZACIONES COMUNALES PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO y EL "PLAN DE CAPACITACIÓN EN EDUCACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN DEL SERVICIO DE AGUA Y SANEAMIENTO EN EL ÁMBITO RURAL PARA EL AÑO 2020"; Se emita acto resolutivo correspondiente. Las actividades a desarrollar en el marco de los citados planes deberán desarrollarse conforme a la disponibilidad presupuestal que cuente la municipalidad provincial de Quispicanchi; proveído de Gerencia Municipal

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y a lo dispuesto en el artículo 20° inciso 6) de la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL PLAN DE CAPACITACIÓN A ORGANIZACIONES COMUNALES PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BÁSICO-2020, que es parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Municipales, a Departamento de Saneamiento Básico –ATM y áreas competentes de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a secretaria General, cumpla con notificar la presente resolución de alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPATION PROVINCIAL DE QUISPICANSHI - URCOS

Manuel Jesus Sutta Proceo

Manuel Jesus Sutta Proceo

Driv 25219693

C.C. ARCHIVO ALCALDÍA GERENCIA MUNICIPAL GMYSM DSB-ATM

